

CORRECCION de errata al Decreto 54/1993, de 27 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) para adoptar su bandera municipal. (BOJA núm. 69, de 29.6.93).

Advertida errata en texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.628, columna derecha, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «...artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Entidades Local, de 28 de noviembre de 1986...», debe decir: «...artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986...».

Sevilla, 22 de julio de 1993

CORRECCION de errata al Decreto 55/1993, de 27 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar (Málaga) para adoptar su bandera municipal. (BOJA núm. 69, de 29.6.93).

Advertida errata en texto de la disposición de referencia; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.628, columna derecha, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «...artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Entidades Local, de 28 de noviembre de 1986...», debe decir: «...artículo 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986...».

Sevilla, 22 de julio de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PD. 2266/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION LOCAL DE AUTOTURISMO DE ROTA (CADIZ).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|---|-------------------------------------|
| TARIFA BASE: | |
| Por Km. recorrido | 57.-Ptas. |
| Hora de parada | 1.500.-Ptas. |
| Carrera mínima | 280.-Ptas. |
| SUPLEMENTOS: | |
| Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. | 44.-Ptas. |
| Servicios nocturnos en días laborables de 22'00 a 6'00 horas. | 66.-Ptas. |

| | |
|--|-----------|
| Servicios en días festivos, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas. | 66.-Ptas. |
| SERVICIOS ESPECIALES: | |
| Ferías, romerías y similares | 40 % |
| Bodas, bautizos y entierros | 20 % |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PD. 2260/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO (HUELVA).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | |
| Uso doméstico | 250.-Ptas/mes |
| Otros usos | 250.-Ptas/mes |
| CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO | |
| CONSUMO DOMESTICO | |
| Hasta 13 m3 bimestre | 10.-Ptas/m3 |
| Más de 13 m3 hasta 30 m3 bimestre | 60.-Ptas/m3 |
| Más de 30 m3 hasta 40 m3 bimestre | 70.-Ptas/m3 |
| Más de 40 m3 en adelante bimestre | 100.-Ptas/m3 |
| OTROS USOS | |
| Hasta 12 m3 bimestre | 10.-Ptas/m3 |
| Más de 12 m3 en adelante bimestre | 100.-Ptas/m3 |

| | | | |
|-----------------------|------------------------|-----|-----------|
| DERECHOS DE ACOMETIDA | | 50 | 5.565.- |
| Parámetro A | 2.036.-Ptas/mm | 65 | 9.402.- |
| Parámetro B | 38.590.-Ptas/Litro/seg | 80 | 14.242.- |
| CUOTA DE CONTRATACIÓN | 3.300.-Ptas | 100 | 22.252.- |
| FIANZA (SIN IVA) | 6.500.-Ptas | 125 | 34.768.- |
| | | 150 | 50.064.- |
| | | 200 | 89.000.- |
| | | 250 | 139.061.- |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de San Fernando (Cádiz). (PD. 2261/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS | IVA INCLUIDO |
|--------------------------------|-------------------------|--------------|
| A) CUOTA DE SERVICIO: | | |
| <u>Calibre contador en mm.</u> | <u>Pesetas/Bimestre</u> | |
| Hasta 13 | 379.- | |
| 15 | 502.- | |
| 20 | 890.- | |
| 25 | 1.393.- | |
| 30 | 2.006.- | |
| 40 | 3.562.- | |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 14 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gilena (Sevilla). (PD. 2267/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS | IVA INCLUIDO |
|------------------------------------|---------------------|--------------|
| CONSUMO DOMÉSTICO | | |
| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | 313.-Ptas/trimestre | |
| CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO | | |
| Hasta 20 m3 trimestre | 25'02.-Ptas/m3 | |
| Más de 20 m3 hasta 40 m3 trimestre | 31'27.-Ptas/m3 | |
| Más de 40 m3 hasta 50 m3 trimestre | 37'53.-Ptas/m3 | |
| Más de 50 m3 en adelante trimestre | 43'78.-Ptas/m3 | |